



**SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
 INSPECCIÓN DIEZ (10) B DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA**

ORDEN DE POLICÍA No. 76

Medellín, diecisiete (17) de junio de del dos mil veinticinco (2025)

“Por medio de la cual se modifica y adiciona la Orden de Policía No. 033 de 2025”

El Inspector 10B de Policía Urbana de Primera Categoría, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas y delegadas en el artículo 320 del Decreto Ley 1333 de 1986, la Ley 1523 de 2012, el artículo 4, 149 y 150, de la Ley 1801 de 2016, la Ley 1437 de 2011, y el Decreto Distrital del 2024 y con base en las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), se ordenó:

“PRIMERO: ORDENAR a los señores LILIANA GERTRUDIS CORREA BERNAL identificada con cédula 42.822.486, LUZ MARINA DE LOS DOLORES CORREA BERNAL identificada con cédula 21.402.344, CLAUDIA MARÍA CORREA BERNAL identificada con cédula 43.052.055, CARLOS PETER CORREA BERNAL identificado con cédula 71.730.163, CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ VILLEGAS identificada con cédula 43.362.977 como propietarios del inmueble, poseedores y/o ocupantes del inmueble ubicado en la Carrera 40 # 50-43, acatar las recomendaciones dadas por el DAGRD a través de la ficha técnica 121413 de 2025, las cuáles son:

Recomendaciones

Propietario

Del predio de la edificación con dirección carrera 40 # 50-43, se recomienda la realización de un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, este estudio debe contemplar las propuestas de intervención necesarias para reparar y rehabilitar la estructura, así mismo determinar si a la estructura de la edificación se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, dicho estudio también debe contar con el respectivo concepto de habitabilidad de la edificación. Este estudio y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitando los respectivos permisos y licencias ante la entidad competente.

Solicitante

Para su conocimiento se realiza informe sobre el evento; remitir informes técnicos al correo electrónico: luzma321@hotmail.com

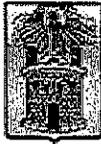
**Inspección 10B Boston
 CII.58 n°41-03**

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Debiéndose entender en todo caso, que serán las cabezas del grupo quienes deben atender la orden que se extiende al núcleo familiar quienes deberán velar por esta acción. So pena de asumir las consecuencias por la omisión.

ARTICULO SEGUNDO: ACLARAR que en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, la evolución del estado en que se encuentra la propiedad, es bajo su responsabilidad y riesgo, a su vez que estarán sujetos a la sanción prevista en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, respecto de las obligaciones no dinerarias impuestas por la autoridad administrativa.





ARTICULO TERCERO: ADVERTIR que la presente Orden de Policía, no constituye ni debe interpretarse como una autorización o Licencia, la cual deberá tramitarse ante la autoridad competente (Curaduría Urbana)”.

El 22 de mayo de 2025, la señora LUZ MARINA DE LOS DOLORES CORREA BERNAL, allega a esta agencia administrativa informe del Ingeniero Civil GUSTAVO CARMONA ALARCÓN con matrícula profesional No. 05202-27454, profesional que recomienda:

“(…)

- a. *Desalojar lo más pronto posible la vivienda.*
- b. *Demoler el techo existente de forma controlada antes de que se ocasione un colapso por efectos del deterioro.*
- c. *Reconstruir el Techo de la vivienda en su totalidad.*
- d. *Después de reconstruir el techo, actuar sobre los muros que tienen humedad.*
- e. *Aprovechar el desalojo para estudiar más a fondo el estado de las tuberías de acueducto, alcantarillado y aguas lluvias.*

(…)”

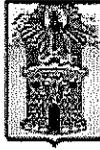
En el memorial referido, la señora LUZ MARINA CORREA BERNAL manifiesta que el inmueble se encuentra arrendado a los señores, FRANCISCO IVÁN BARRERA RESTREPO, identificado con cédula de ciudadanía 15.295.194 y al señor JOAQUÍN EMILIO HERNÁNDEZ con cédula de ciudadanía 70.250.864, arrendatarios a los que ella le ha comunicado la necesidad de evacuar para cumplir las recomendaciones del DAGRD, pero éstas, han hecho caso omiso a tal solicitud.

En consecuencia de lo anterior, esta agencia administrativa, a través de radicado 202520085743, dio traslado del informe del Ingeniero Civil GUSTAVO CARMONA ALARCÓN al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, y solicitó además, si el inmueble requiere o no de la evacuación temporal o permanente teniendo en cuenta su estado estructural actual.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD, brindó respuesta al requerimiento a través de oficio 202520098574, notificado el 13 de junio de 2025, mediante el cual aporta, nuevo informe técnico No. 123710, instrumento que describe el escenario del riesgo actual del inmueble en los siguientes términos:

“En el sitio se evidencia edificación de dos niveles con sistema constructivo en mampostería simple y tapia con cubierta en teja de barro, durante la inspección se pudo evidenciar:

- *Se observa deterioro generalizado en la edificación, presentando humedad y desprendimiento de varios elementos de revoque y cielo falso de la cubierta.*
- *En la parte posterior se observa pérdida de revestimiento de la tapia y grietas en su parte inferior debido al aumento de cargas generado por el estado de deterioro de la cubierta.*
- *En la cubierta de la edificación se observa pandeo de algunos de sus elementos. Así mismo, estado de deterioro en los elementos en madera (caña brava), lo que genera humedad y afectación en la edificación.*
- *En la parte posterior se observa empozamiento de aguas en el costado sur.*
- *Se observan condiciones similares a las descritas en el informe técnico 121413, evidenciando evolución en la afectación de cubierta por carencia*



POSIBLES CAUSAS

- *Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento: Carencia de mantenimiento: Se observa ausencia de obras y elementos instalados para la conservación del inmueble.*

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- *Edificación de uso residencial: Se puede presentar colapso parcial de la edificación identificada con CBML10160140063.*

VALORACIÓN DEL RIESGO

Luego de realizar la respectiva conjugación de las variables que definen el riesgo por deterioro generalizado es decir la amenaza y la vulnerabilidad; el análisis del riesgo arrojó los siguientes resultados:

Nivel de amenaza medio alto: Las características del escenario sugieren la probabilidad de que se presente el evento, así que, en caso de materializarse, éste tiene potencial para generar impactos negativos sobre los elementos expuestos.

Nivel de vulnerabilidad medio bajo: Los elementos expuestos están ubicados en el área de influencia del fenómeno y son resistentes ante la ocurrencia del mismo.

Nivel de riesgo medio bajo: La probabilidad de que ocurra un evento adverso es media, y si dicho evento ocurriera, sus consecuencias serían de mediana gravedad.

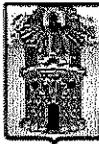
NOTA: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, auto protección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Dicho informe que describe la visita de inspección por riesgo el 22 de abril de 2025, arrojó como nueva recomendación la siguiente:

"Se recomienda al propietario de la edificación identificada con CBML 10160140063 como medida preventiva no utilizar el inmueble hasta que se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y



estabilidad de la estructura y se restablezcan las condiciones de seguridad. Así mismo, se recomienda como medida prioritaria realizar el reemplazo y mantenimiento de la cubierta de la edificación. Se recomienda realizar a la mayor brevedad un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, este estudio debe contemplar las propuestas de intervención necesarias para reparar y rehabilitar la estructura, así mismo determinar si a la estructura de la edificación se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, dicho estudio también debe contar con el respectivo concepto de habitabilidad de la edificación. Además, dicho estudio debe ir acompañado con el respectivo estudio geotécnico (estudio de suelos), para determinar si se requiere intervenir la cimentación de la edificación. Este estudio y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitándolos respectivos permisos y licencias ante la entidad competente. Mientras se realiza el estudio recomendado, se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en la edificación con el fin de determinar la evolución de estas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos de medida en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la edificación. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

Se recomienda realizar la evacuación temporal del adulto mayor que se encuentra habitando la edificación en la parte posterior”.

Vemos entonces, que las recomendaciones han resaltado una situación importante que no puede ser menospreciada por parte de este despacho, obligándolo a extender los alcances de la Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), no solo en su contenido ante esta nueva valoración del DAGRD, sino también, en cuanto a los destinatarios de la misma, si traemos a colación que el inmueble se encuentra ocupado al parecer, por personas diferentes a sus titulares de dominio que deben estar enterados de dichas recomendaciones para que sean atendidas, en procura de salvaguardar su vida y sus bienes.

Por tanto, se deberán modificar formalmente algunos artículos del acto administrativo en mención, precisando que la orden se encuentra dirigida a los propietarios, tenedores, trabajadores, poseedores determinados e indeterminados y demás ocupantes y; se adicionarán otros artículos en aras de, en primer lugar, de aclarar el alcance social y la garantía de la atención integral de los que puedan verse afectados por la decisión adoptada, esto es, notificando a la Secretaría de Inclusión Social y Familia de la correspondiente Orden de Policía, dependencia que deberá proceder con la caracterización de las familias y con la activación de los protocolos para que los afectados puedan acceder a la correspondiente atención integral y en segundo lugar, de articular la institucionalidad a través de sus distintas dependencias para efectuar las acciones pertinentes en derecho y de acuerdo al marco de sus competencias, en especial de aquellas cuyas recomendaciones del DAGRD relaciona en sus informes técnicos.

Sin más consideraciones y en mérito de lo expuesto, la **Inspección 10B de Policía Urbana de Primera Categoría**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

RESUELVE

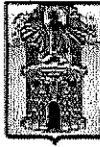
PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) así:

“PRIMERO: ORDENAR a los señores **LILIANA GERTRUDIS CORREA BERNAL** identificada con cédula 42.822.486, **LUZ MARINA DE LOS DOLORES CORREA BERNAL** identificada con cédula 21.402.344, **CLAUDIA MARÍA CORREA BERNAL** identificada con cédula 43.052.055, **CARLOS PETER CORREA BERNAL** identificado con cédula 71.730.163, **CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ VILLEGAS** identificada con cédula 43.362.977, como propietarios del inmueble, así como también, a los señores poseedores determinados e indeterminados, trabajadores, ocupantes y a los presuntamente tenedores, señores **FRANCISCO IVÁN BARRERA RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía 15.295.194 y al señor **JOAQUÍN EMILIO HERNÁNDEZ** con cédula de ciudadanía 70.250.864, acatar la recomendación dada por el DAGRD a través de la ficha técnica 121413 de 2025, en lo que se refiere a NO utilizar el inmueble ubicado en la Carrera 40 # 50-43 y con CBML 10160140063, hasta que se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura y se restablezcan las condiciones de seguridad y,

ORDENAR a los señores **LILIANA GERTRUDIS CORREA BERNAL** identificada con cédula 42.822.486, **LUZ MARINA DE LOS DOLORES CORREA BERNAL** identificada con cédula 21.402.344, **CLAUDIA MARÍA CORREA BERNAL** identificada con cédula 43.052.055, **CARLOS PETER CORREA BERNAL** identificado con cédula 71.730.163, **CLAUDIA ELENA VELÁSQUEZ VILLEGAS** identificada con cédula 43.362.977, como propietarios del inmueble, así como también, a los señores poseedores determinados e indeterminados acatar la recomendación dada por el DAGRD a través de la ficha técnica 121413 de 2025, en lo que se refiere a:

“Se recomienda al propietario de la edificación identificada con CBML 10160140063 como medida preventiva no utilizar el inmueble hasta que se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura y se restablezcan las condiciones de seguridad. Así mismo, se recomienda como medida prioritaria realizar el reemplazo y mantenimiento de la cubierta de la edificación. Se recomienda realizar a la mayor brevedad un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, este estudio debe contemplar las propuestas de intervención necesarias para reparar y rehabilitar la estructura, así mismo determinar si a la estructura de la edificación se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, dicho estudio también debe contar con el respectivo concepto de habitabilidad de la edificación. Además, dicho estudio debe ir acompañado con el respectivo estudio geotécnico (estudio de suelos), para determinar si se requiere intervenir la cimentación de la edificación. Este estudio y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitándolos respectivos permisos y licencias ante la entidad competente. Mientras se realiza el estudio recomendado, se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en la edificación con el fin de determinar la evolución de estas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos de medida en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la edificación. Para el estudio y control de la evolución de las

Página 5 de 7



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución”.

Debiéndose entender en todo caso, que serán las cabezas del grupo quienes deben atender la orden que se extiende al núcleo familiar quienes deberán velar por esta acción. So pena de asumir las consecuencias por la omisión.

SEGUNDO. ADICIONAR el artículo quinto de la Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) así:

*“**QUINTO:** Comunicar nuevamente esta Orden de Policía a la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, Comisión Social de emergencias, para que realice la caracterización de las familias y se activen los protocolos con la finalidad de que los afectados puedan ser objeto de una atención integral, realizando las derivaciones y gestiones necesarias a otras entidades como el **ISVIMED**, el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL**, **FONVIVIENDA**, **MINVIVIENDA** y/o **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** en caso de ser procedente en aras de brindar asesoría y apoyo en cuanto los subsidios de arrendamiento temporal y/o soluciones de vivienda definitiva”.*

SEXTO. ADICIONAR el artículo sexto a la Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) así:

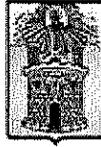
*“**SÉPTIMO: ORDENAR** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL** en caso de ser procedente, incluir a los ocupantes víctimas de desplazamiento forzado y a los sujetos de especial protección constitucional por circunstancias diferentes al desplazamiento forzado con necesidades de vivienda que cumplan con los requisitos para el efecto; en las bases de datos de los programas de vivienda vigentes de acuerdo con sus particularidades y previa remisión que hiciere la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Distrito de Medellín de la caracterización correspondiente, e informen de lo mismo a los beneficiarios y a esta inspección de policía.*

SÉPTIMO. ADICIONAR el artículo séptimo a la Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) así:

*“**OCTAVO: ORDENAR** al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROSPERIDAD SOCIAL** en caso de ser procedente, incluir a los ocupantes víctimas de desplazamiento forzado y a los sujetos de especial protección constitucional por circunstancias diferentes al desplazamiento forzado con necesidades de vivienda que cumplan con los requisitos para el efecto; en las bases de datos de los programas de vivienda vigentes de acuerdo con sus particularidades y previa remisión que hiciere la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Distrito de Medellín de la caracterización correspondiente, e informen de lo mismo a los beneficiarios y a esta inspección de policía.*

OCTAVO. ADICIONAR el artículo octavo a la Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) así:

*“**NOVENO: ORDENAR** al **MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO DE COLOMBIA** en caso de ser procedente, incluir a los ocupantes víctimas de desplazamiento forzado y a los sujetos de especial protección constitucional por*



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

*circunstancias diferentes al desplazamiento forzado con necesidades de vivienda que cumplan con los requisitos para el efecto; en las bases de datos de los programas de vivienda vigentes de acuerdo con sus particularidades y previa remisión que hiciera la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Distrito de Medellín de la caracterización correspondiente, e informen de lo mismo a los beneficiarios y a esta inspección de policía.*

NOVENO. ADICIONAR el artículo noveno a la Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) así:

“DÉCIMO: ORDENAR al **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y LA REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** en caso de ser procedente, incluir a los ocupantes víctimas de desplazamiento forzado y a los sujetos de especial protección constitucional por circunstancias diferentes al desplazamiento forzado con necesidades de vivienda que cumplan con los requisitos para el efecto; en las bases de datos de los programas de vivienda vigentes de acuerdo con sus particularidades y previa remisión que hiciera la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA** del Distrito de Medellín de la caracterización correspondiente, e informen de lo mismo a los beneficiarios y a esta inspección de policía.

DÉCIMO TERCERO. Las demás consideraciones y decisiones establecidas en la Orden de Policía No. 33 del veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025) continuarán incólumes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


ELMER MUÑOZ SALAZAR
Inspectora


OSCAR EDUARDO ALFONSO BUILES
Apoyo Jurídico





202520093219

Fecha Radicado: 2025-06-05 09:23:01

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señores

Inspección 10B BOSTON

Dirección: Calle 56 # 41-06

Teléfono: (57+4) 2544350 - (57+4) 2911378

Medellín

Asunto: Informe Técnico 123710 de 2025

Para su conocimiento y acciones de su competencia, enviamos copia de las recomendaciones realizadas por personal del Equipo Técnico del DAGRD, según inspección técnica al inmueble ubicado en la dirección: , barrio: Boston, Comuna 10 la candelaria, jurisdicción del Municipio de Medellín.

Así mismo, remitimos copia del informe técnico a la(s) entidad(es) que, por competencia, se le(s) recomienda ejercer algunas acciones. Agradecemos dar respuesta a la comunidad con copia a esta Dependencia, con el fin de registrar la información en la base de datos del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

Cordialmente,

JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL
LIDER DE PROYECTO

Copias:

Página 1 de 2

www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CD17/7740



202520093219

Fecha Radicado: 2025-06-05 09:23:01

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Señores, Inspección 10B BOSTON, Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia, Secretaría de Seguridad y Convivencia, Dirección: Calle 56 # 41-06, Teléfono: (57+4) 2544350 - (57+4) 2911378, Medellín.

Señora, Luz Ángela Álvarez Henao, Coordinadora Comisión Social - Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, Dirección: Calle 65 # 50A-85, Teléfono: (57+4) 385 7143, Medellín.

Anexos:

INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO 123710

Página 2 de 2



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO



Informe técnico N°.123710

Tipo de inspección: Inspección por riesgo

Fecha registro: 2025-04-11

Hora de registro: 17:51:00

Fuente de ingreso: Línea 123

Comuna: Comuna 10 la candelaria

Barrio: Boston

Punto de referencia:

Latitud: 6.24637

Longitud: -75.56034

Nombre del informante: Carlos bernal

Dirección: Carrera 40 # 50 - 43

Teléfono: 3016803543

Tipo de informante: Persona natural

INFORMACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Escenario en riesgo: Estructural

Origen: Socionatural

Fenómeno: Estructural

Tipología del fenómeno: Deterioro generalizado

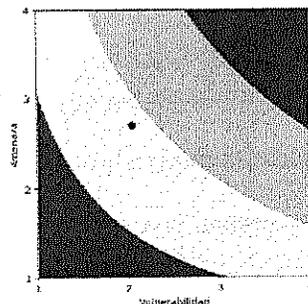
Fecha de atención: 2025-04-22 07:40

Evento materializado: No

Fecha de la ocurrencia:

Hora de ocurrencia:

ANÁLISIS DEL RIESGO



Amenaza	2.7
	Medio-alto
Vulnerabilidad	2.04
	Medio-bajo
Riesgo	5.51
	Medio-bajo

* Los valores presentados son el resultado de la aplicación de una metodología semi-cuantitativa de calificación del riesgo desarrollada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR– y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA–, basada en un análisis multicriterio teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de los profesionales técnicos.

POSIBLES CAUSAS

- Carencia de impermeabilización
- Carencia de mantenimiento
- Deficiencias constructivas
- Vida útil cumplida de los materiales
- Baja calidad de los materiales

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Visita de Inspección por riesgo realizada el 22 de abril de 2025, ubicado en la Carrera 40 # 50 - 43, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza diagnóstico del escenario, se describe el evento y sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos, recomendaciones de intervención con sus respectivos responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La visita se realiza por solicitud de Edgar Sabogal quien manifiesta que la intención de la visita es inspeccionar el estado en el que se encuentra la edificación.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra calificado como zona con condición de riesgo.

Amenaza: Muy baja por movimiento en masa.

Características del inmueble:

CBML: 10160140063

Uso privado

ANTECEDENTES

INFORME 121413

Edificación de dos niveles, de planta y altura irregular, construida en muros a doble altura de tapia y de ladrillo simple, con estructura en caña brava y teja de barro como cubierta. Durante la inspección se pudo evidenciar:

- El primer nivel tiene como destinación un inquilinato y unos cuartos de bodega.
- Deterioro por humedad en varios de los muros divisorios y de cierre.
- Afectación severa en la estructura en caña brava de la cubierta, en gran parte de la edificación.
- Desprendimiento del cielo raso por filtraciones de aguas lluvias y humedad en varios muros de la edificación como corredor, cocina, en una de las alcobas y el baño.
- El segundo nivel, ubicado en la parte posterior de la propiedad, se observa que la canoa del techo en lámina presenta deterioro generalizado con desacople en sus elementos lo que permite la caída directa de las aguas al patio del primer nivel.
- El cableado eléctrico se encuentra expuesto y con malos empalmes en varios sectores lo que generan riesgo de un corto circuito al interior de la edificación.
- Hay deflexión en la viga en madera ubicada sobre uno de los muros afectados por la humedad que soportan la estructura de la cubierta.
- Un deterioro generalizado en el inmueble por falta de mantenimiento.

ACTUAL

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO:

En el sitio se evidencia edificación de dos niveles con sistema constructivo en mampostería simple y tapia con cubierta en teja de barro, durante la inspección se pudo evidenciar:

- Se observa deterioro generalizado en la edificación, presentando humedad y desprendimiento de varios elementos de revoque y cielo falso de la cubierta.
- En la parte posterior se observa pérdida de revestimiento de la tapia y grietas en su parte inferior debido al aumento de cargas generado por el estado de deterioro de la cubierta.

- En la cubierta de la edificación se observa pandeo de algunos de sus elementos. Así mismo, estado de deterioro en los elementos en madera (caña brava), lo que genera humedad y afectación en la edificación.
- En la parte posterior se observa empozamiento de aguas en el costado sur.
- Se observan condiciones similares a las descritas en el informe técnico 121413, evidenciando evolución en la afectación de cubierta por carencia

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Carencia de mantenimiento: Se observa ausencia de obras y elementos instalados para la conservación del inmueble.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- Edificación de uso residencial: Se puede presentar colapso parcial de la edificación identificada con CBML 10160140063.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Luego de realizar la respectiva conjugación de las variables que definen el riesgo por deterioro generalizado es decir la amenaza y la vulnerabilidad; el análisis del riesgo arrojó los siguientes resultados:

Nivel de amenaza medio alto: Las características del escenario sugieren la probabilidad de que se presente el evento, así que, en caso de materializarse, éste tiene potencial para generar impactos negativos sobre los elementos expuestos.

Nivel de vulnerabilidad medio bajo: Los elementos expuestos están ubicados en el área de influencia del fenómeno y son resistentes ante la ocurrencia del mismo.

Nivel de riesgo medio bajo: La probabilidad de que ocurra un evento adverso es media, y si dicho evento ocurriera, sus consecuencias serían de mediana gravedad.

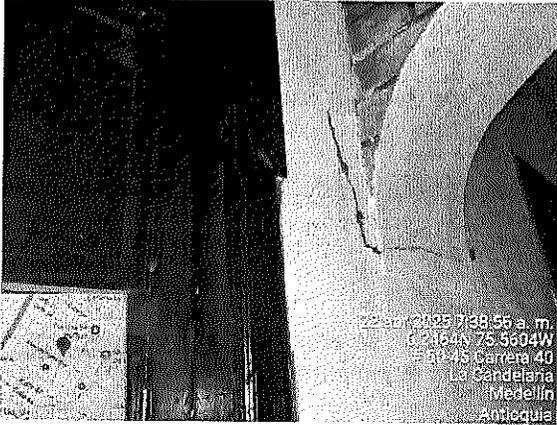
NOTA: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fisuras y grietas



Fisuras y grietas



Humedad



Humedad



Humedad



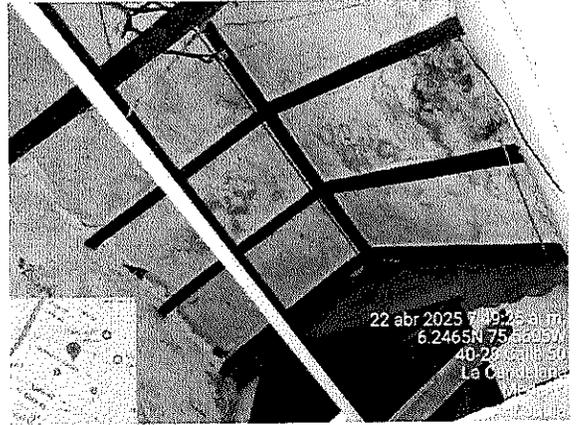
Cubierta



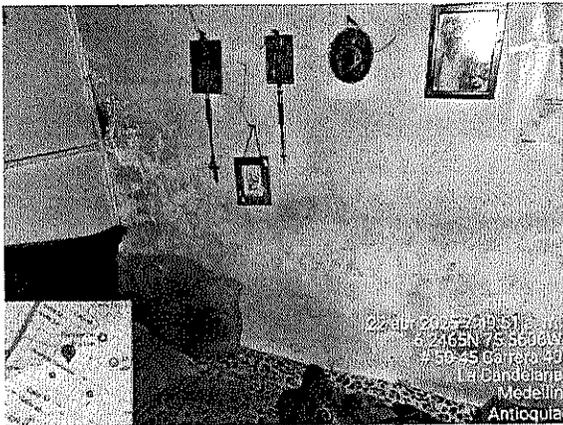
Humedad



Humedad



Humedad



Visita

Alcaldía de Medellín
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES (DAR) (SISEDEMA)
Estrategia de Gestión del Riesgo y Atención a la Comunidad

REG. MUN. AK. Sector No. Censores FECH. 21 04 25 10 13 YG

Informe Técnico No. 12310
Nombre Usuario: edgar sibanal
Oficial: CRYO 150-13
Dirección: 30538/8756
E-Mail: l1w1m2z@hotmil.com

OBJETO DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Inspección en obra Inspección Planeación
 Oportunidad Emergencia Atención técnica
 Finis OCUAF

NO EFECTIVA
 No haber hecho No se inspeccionó No se inspeccionó oportunamente
 Otros OCUAF

OBSERVACIONES

EDGAR SIBANAL

22 abr 2025 7:50:37 a.m.
6.2465N 75.5617W
40-28 Calle 30
La Candelaria
Medellin
Antioquia

Elementos expuestos

Dirección: Carrera 40 # 50 - 43

Punto de referencia:

Latitud: 6.24637

Longitud: -75.56034

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 2

Número de sótanos: 0

Barrio: Boston

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Inclinato

Material: Mixto

Comuna: Comuna 10 la candelaria

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural:
Combinado

Tipología de cubierta: Teja de barro

1 Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundación

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: muy baja

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: No requiere

Recomendaciones

Propietario

Descripción:

Se recomienda al propietario de la edificación identificada con CBML 10160140063 como medida preventiva no utilizar el inmueble hasta que se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura y se restablezcan las condiciones de seguridad. Así mismo, se recomienda como medida prioritaria realizar el reemplazo y mantenimiento de la cubierta de la edificación.

Se recomienda realizar a la mayor brevedad un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, este estudio debe contemplar las propuestas de intervención necesarias para reparar y rehabilitar la estructura, así mismo determinar si a la estructura de la edificación se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, dicho estudio también debe contar con el respectivo concepto de habitabilidad de la edificación. Además, dicho estudio debe ir acompañado con el respectivo estudio geotécnico (estudio de suelos), para determinar si se requiere intervenir la cimentación de la edificación. Este estudio y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitando los respectivos permisos y licencias ante la entidad competente.

Mientras se realiza el estudio recomendado, se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en la edificación con el fin de determinar la evolución de estas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos de medida en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la edificación. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

Solicitante

Descripción:

Para su conocimiento se remite informe técnico al correo: luzma321@hotmail.com

Inspección 10B Boston

CII.56 #41-06

Descripción:

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Secretaria de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

CII. 57 #45-129

Descripción:

Se recomienda realizar visita al lugar referenciado para brindar apoyo a adulto mayor en condición de vulnerabilidad que se encuentra habitando la edificación.

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración.

Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Alejandro Arias García**

Profesión: **Ingeniero Civil**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín



@dagrdmedellin



@dagrdmedellin



@DAGRDMedellin



202520098574

Fecha Radicado: 2025-06-12 16:18:31

**Alcaldía de Medellín**Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señor

ELMER MUÑOZ SALAZAR

Inspector de Policía

Inspección 10B de Policía de Medellín

Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia

Secretaría de Seguridad y Convivencia

Dirección: calle 56 # 41 – 06 Boston - Comuna 10

Teléfono: 6044077020 -3855555 ext. 8664- 4393

Medellín.

Asunto: Respuesta oficio **202520085743**, Remisión de informe técnico de estado del inmueble ubicado en **Carrera 40 # 50-43**. Referencia: expediente **2-0005086-25**.

Cordial saludo,

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres -DAGR-
respetuosamente le manifiesta que procede a dar respuesta al oficio del radicado
del asunto, en el cual la inspección 4A de Policía manifiesta y solicita lo siguiente:

*“...nos dirigimos a ustedes con el propósito de remitir informe técnico del estado del
inmueble ubicado en **Carrera 40 # 50-43**, realizado por el ingeniero civil GUSTAVO
ADOLFO CARMONA ALARCÓN, en el que lo recomiendo siguiente:*

- a. Desalojar lo más pronto posible la vivienda.*
- b. Demoler el techo existente de forma controlada antes de que se ocasione
un colapso por efectos del deterioro.*
- c. Reconstruir el techo de la vivienda en su totalidad.*

*Teniendo en cuenta lo anterior solicitamos nos informen si es necesario la evacuación
temporal o permanente del inmueble. Este inmueble cuenta con dos informes técnicos
No. 121413 de 2025 y No. 123710 de 2025....”*

Con relación a su solicitud le informamos que el inmueble del cual se hace
referencia en la solicitud, y como se manifiesta en el oficio, ya cuentan con dos
(2) visitas técnicas de inspección por riesgo, tal y como lo reflejamos en los
**INFORMES TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO N° 121413 de 2025 y
123710 de 2025**, en los cuales se hizo una evaluación desde la gestión del riesgo
de desastres y se dieron las recomendaciones pertinentes.

Página 1 de 2



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





202520098574

Fecha Radicado: 2025-06-12 16:18:31


Alcaldía de Medellín

 Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Con el propósito de responder a su solicitud expresa en lo relacionado con las recomendaciones de evacuación del citado predio, se adjunta al presente oficio copia del **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO N° 123710 de 2025**, para su conocimiento y demás actuaciones que correspondan, en el marco de sus competencias.

La actuación realizada por parte del DAGRD se establece dentro del marco de sus competencias determinadas a través de sus objetivos, los cuales están encaminados a formular, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar políticas, estrategias, planes, programas regulaciones y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres de la ciudad de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Es de anotar que los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades. La solución a la problemática está en la rápida intervención que realicen los propietarios y entidades competentes ante las recomendaciones dadas en los informes.

Cordialmente,

JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL
 LIDER DE PROYECTO

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Luis Carlos Quintero Martínez Profesional Universitario Equipo Técnico DAGRD	Jaime Enrique Herrera Chico Profesional Universitario Equipo Técnico DAGRD	Juan David Moreno Aristizabal Líder de Proyecto Equipo Técnico DAGRD
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Anexo: Informe Técnico 123710 de 2025 DAGRD.

Página 2 de 2


www.medellin.gov.co

 Centro Administrativo Distrital CAD
 Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
 Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
 Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia


INFORME TÉCNICO DE INSPECCIONES POR RIESGO



Informe técnico N°.123710

Tipo de inspección: Inspección por riesgo

Fecha registro: 2025-04-11

Hora de registro: 17:51:00

Fuente de ingreso: Línea 123

Comuna: Comuna 10 la candelaria

Barrio: Boston

Punto de referencia:

Latitud: 6.24637

Longitud: -75.56034

Nombre del informante: Carlos bernal

Dirección: Carrera 40 # 50 - 43

Teléfono: 3016803543

Tipo de informante: Persona natural

INFORMACIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Escenario en riesgo: Estructural

Origen: Socionatural

Fenómeno: Estructural

Tipología del fenómeno: Deterioro generalizado

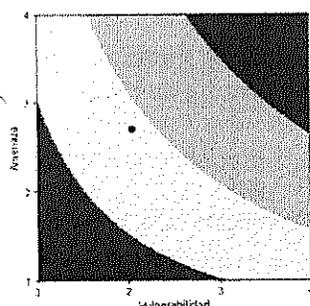
Fecha de atención: 2025-04-22 07:40

Evento materializado: No

Fecha de la ocurrencia:

Hora de ocurrencia:

ANÁLISIS DEL RIESGO



Amenaza	2.7 Medio-alto
Vulnerabilidad	2.04 Medio-bajo
Riesgo	5.51 Medio-bajo

POSIBLES CAUSAS

- Carencia de impermeabilización
- Carencia de mantenimiento
- Deficiencias constructivas
- Vida útil cumplida de los materiales
- Baja calidad de los materiales

* Los valores presentados son el resultado de la aplicación de una metodología semi-cuantitativa de calificación del riesgo desarrollada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD– y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá –AMVA–, basada en un análisis multicriterio teniendo en cuenta el conocimiento y la experiencia de los profesionales técnicos.

DESCRIPCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO

Visita de Inspección por riesgo realizada el 22 de abril de 2025, ubicado en la Carrera 40 # 50 - 43, donde se identifican y evalúan las posibles condiciones de riesgo, se realiza diagnóstico del escenario, se describe el evento y sus posibles causas, los impactos esperados sobre los elementos expuestos, recomendaciones de intervención con sus respectivos responsables.

Información suministrada por el usuario/solicitante/afectado:

La visita se realiza por solicitud de Edgar Sabogal quien manifiesta que la intención de la visita es inspeccionar el estado en el que se encuentra la edificación.

Características de la zona (Acuerdo 048 de 2014 – POT):

Riesgo POT: No se encuentra calificado como zona con condición de riesgo.

Amenaza: Muy baja por movimiento en masa.

Características del inmueble:

CBML: 10160140063

Uso privado

ANTECEDENTES

INFORME 121413

Edificación de dos niveles, de planta y altura irregular, construida en muros a doble altura de tapia y de ladrillo simple, con estructura en caña brava y teja de barro como cubierta. Durante la inspección se pudo evidenciar:

- El primer nivel tiene como destinación un inquilinato y unos cuartos de bodega.
- Deterioro por humedad en varios de los muros divisorios y de cierre.
- Afectación severa en la estructura en caña brava de la cubierta, en gran parte de la edificación.
- Desprendimiento del cielo raso por filtraciones de aguas lluvias y humedad en varios muros de la edificación como corredor, cocina, en una de las alcobas y el baño.
- El segundo nivel, ubicado en la parte posterior de la propiedad, se observa que la canoa del techo en lámina presenta deterioro generalizado con desacople en sus elementos lo que permite la caída directa de las aguas al patio del primer nivel.
- El cableado eléctrico se encuentra expuesto y con malos empalmes en varios sectores lo que generan riesgo de un corto circuito al interior de la edificación.
- Hay deflexión en la viga en madera ubicada sobre uno de los muros afectados por la humedad que soportan la estructura de la cubierta.
- Un deterioro generalizado en el inmueble por falta de mantenimiento.

ACTUAL

DESCRIPCION DEL ESCENARIO DE RIESGO:

En el sitio se evidencia edificación de dos niveles con sistema constructivo en mampostería simple y tapia con cubierta en teja de barro, durante la inspección se pudo evidenciar:

- Se observa deterioro generalizado en la edificación, presentando humedad y desprendimiento de varios elementos de revoque y cielo falso de la cubierta.
- En la parte posterior se observa pérdida de revestimiento de la tapia y grietas en su parte inferior debido al aumento de cargas generado por el estado de deterioro de la cubierta.

- En la cubierta de la edificación se observa pandeo de algunos de sus elementos. Así mismo, estado de deterioro en los elementos en madera (caña brava), lo que genera humedad y afectación en la edificación.
- En la parte posterior se observa empozamiento de aguas en el costado sur.
- Se observan condiciones similares a las descritas en el informe técnico 121413, evidenciando evolución en la afectación de cubierta por carencia

POSIBLES CAUSAS

Basado en la condición de riesgo actual, a continuación, se describen los factores que se pueden considerar condicionantes y detonantes del evento:

- Carencia de mantenimiento: Se observa ausencia de obras y elementos instalados para la conservación del inmueble.

POSIBLES IMPACTOS EN LOS ELEMENTOS EXPUESTOS:

Una vez analizadas las posibles causas y la dinámica del escenario, a continuación, se enuncian los posibles impactos sobre los elementos expuestos, de llegarse a presentarse una evolución o nueva materialización el evento:

- Edificación de uso residencial: Se puede presentar colapso parcial de la edificación identificada con CBML 10160140063.

VALORACIÓN DEL RIESGO

Luego de realizar la respectiva conjugación de las variables que definen el riesgo por deterioro generalizado es decir la amenaza y la vulnerabilidad; el análisis del riesgo arrojó los siguientes resultados:

Nivel de amenaza medio alto: Las características del escenario sugieren la probabilidad de que se presente el evento, así que, en caso de materializarse, éste tiene potencial para generar impactos negativos sobre los elementos expuestos.

Nivel de vulnerabilidad medio bajo: Los elementos expuestos están ubicados en el área de influencia del fenómeno y son resistentes ante la ocurrencia del mismo.

Nivel de riesgo medio bajo: La probabilidad de que ocurra un evento adverso es media, y si dicho evento ocurriera, sus consecuencias serían de mediana gravedad.

NOTA: Es importante expresar que, de no llevar a cabo las recomendaciones del presente informe, u otras que sean técnicamente soportadas por profesionales competentes, las condiciones de riesgo pueden aumentar y comprometer otros elementos no mencionados para las condiciones actuales.

Se aclara que las recomendaciones están fundamentadas en lo evidenciado durante la inspección, que por ser de carácter visual son limitadas y esto no evita que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta inspección.

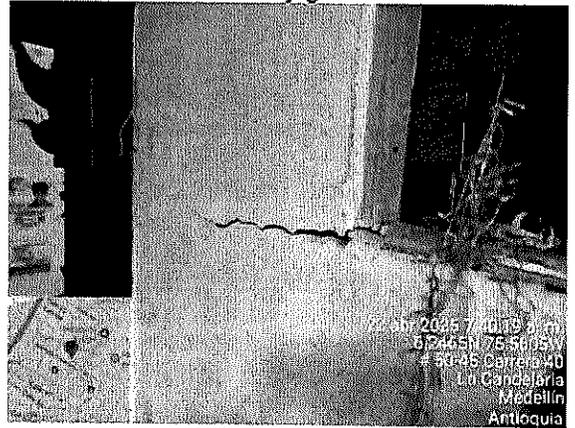
Para su conocimiento el Artículo 2° del Capítulo 1 de la Ley 1523 de 2012: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.... Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Fisuras y grietas



Fisuras y grietas



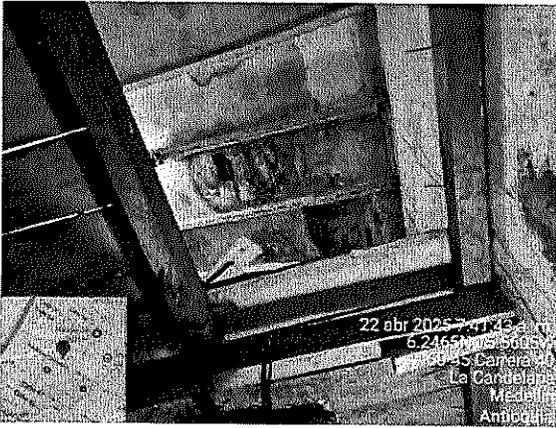
Humedad



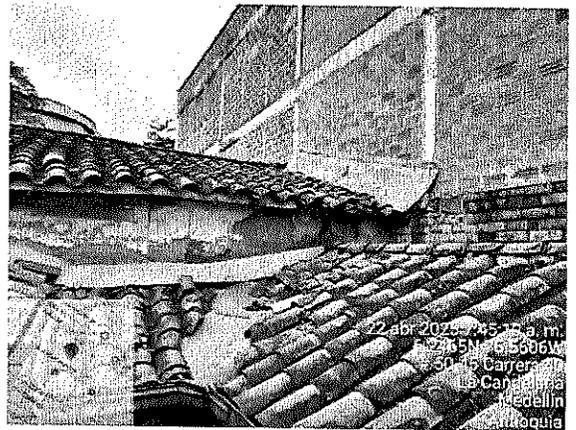
Humedad



Humedad



Cubierta



Humedad



Humedad



Humedad



Visita

Alcaldía de Medellín
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO
DE DESASTRES (DAGRID) - MEDALLIN
Comisión de Investigación de Peligros y Emergencias de la ciudad

FECHA: 22-04-25 Hora: 10:17:46

Ubicación Terrestre No: 75370

Ubicación Ciudad: Centro Salazar

Categoría: CIVIL 150-18

Medio: 305757506

Tipo: Inspección de rutina con

VALORES DE INSPECCIÓN TÉCNICA

Presencia de agua: No / Sí

Daños estructurales: No / Sí

Daños: No / Sí

NO ESPECIFICAR

Muestra tomada: No / Sí

Nota: No / Sí

CONSERVACIONES

DOMINIO ADRIAN SANCHEZ

22 abr 2025 7:57:07 a.m.
6.2465N 75.5607W
40-28 Calle 50
La Candelaria
Medellin
Antioquia

Elementos expuestos

Dirección: Carrera 40 # 50 - 43

Punto de referencia:

Latitud: 6.24637

Longitud: -75.56034

Tipo de elemento expuesto:
Edificación

Número de pisos: 2
Número de sótanos: 0

Barrio: Boston

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

Clasificación: Inquilinato

Material: Mixto

Comuna: Comuna 10 la candelaria

Zona de retiro: Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Sistema estructural:
Combinado

Tipología de cubierta: Teja de barro

1 Categorías de Amenaza y Riesgo según POT

Amenaza POT_Inundaciones

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza de inundacion

Amenaza POT_Movimientos en masa

Grado amenaza: muy baja

Amenaza POT_Avenidas Torrenciales

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de amenaza torrencial

Zona de retiro

Faja retiro: no se encuentra ubicado en la franja de retiro

Riesgo POT

Grado amenaza: no se encuentra clasificado como zona de riesgo o alto riesgo no mitigable

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuacion: Temporal

Recomendaciones

Propietario

Descripción:

Se recomienda al propietario de la edificación identificada con CBML 10160140063 como medida preventiva no utilizar el inmueble hasta que se realicen las intervenciones necesarias y pertinentes para garantizar el correcto funcionamiento y estabilidad de la estructura y se restablezcan las condiciones de seguridad. Así mismo, se recomienda como medida prioritaria realizar el reemplazo y mantenimiento de la cubierta de la edificación. Se recomienda realizar a la mayor brevedad un estudio de patología estructural que determine las causas de las afectaciones y las posibles soluciones a las mismas, este estudio debe contemplar las propuestas de intervención necesarias para reparar y rehabilitar la estructura, así mismo determinar si a la estructura de la edificación se le debe hacer un debido proceso de mejoramiento y reforzamiento, dicho estudio también debe contar con el respectivo concepto de habitabilidad de la edificación. Además, dicho estudio debe ir acompañado con el respectivo estudio geotécnico (estudio de suelos), para determinar si se requiere intervenir la cimentación de la edificación. Este estudio y posteriores procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), realizados por personal idóneo y capacitado, y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y funcionalidad de la edificación. Posteriormente se debe llevar a cabo las recomendaciones derivadas de estos estudios, solicitando los respectivos permisos y licencias ante la entidad competente. Mientras se realiza el estudio recomendado, se recomienda monitorear las fisuras y grietas presentes en la edificación con el fin de determinar la evolución de estas. El monitoreo se va a realizar mediante la implementación de testigos de medida en las fisuras y grietas con el fin de medir su amplitud y controlar el avance de otras deformaciones que paralelamente sufra la edificación. Para el estudio y control de la evolución de las fisuras y grietas, deberá colocar testigos (colocación de una línea recta con un lapicero o marcador de manera perpendicular a la abertura) sobre las más significativas y representativas, anotando la fecha de la colocación y la respectiva medida inicial y mediante medidas continuas sobre la misma línea, se determinará su evolución.

Se recomienda realizar la evacuación temporal del adulto mayor que se encuentra habitando la edificación en la parte posterior.

Solicitante

Descripción:

Para su conocimiento se remite informe técnico al correo: luzma321@hotmail.com

Inspección 10B Boston

CII.56 #41-06

Descripción:

Para su conocimiento y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, con el fin de reducir los niveles de riesgo.

Secretaria de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

CII. 57 #45-129

Descripción:

Se recomienda realizar visita al lugar referenciado para brindar apoyo a adulto mayor en condición de vulnerabilidad que se encuentra habitando la edificación y sobre la recomendación de evacuación temporal.

Este documento ha sido generado el 2025-06-12 a las 14:59:36 y contiene el concepto técnico número 123710

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 1 | EVACUACIONES DEFINITIVAS: 0 | PERSONAS MUERTAS: 0 | PERSONAS LESIONADAS: 0

Cabe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración.

Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades".

Nombre: **Alejandro Arias García**

Profesión: **Ingeniero Civil**

Funcionario que atendió



Alcaldía de Medellín



@dagrdmedellin



@dagrdmedellin



@DAGRDMedellin